



## DECLARACIÓN DE INGRESOS BRUTOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DENTRO DEL SECTOR POSTAL

El artículo 14 de la Ley 23/2007, de 8 de octubre, de Creación de la Comisión Nacional del Sector Postal (BOE de 9 de octubre de 2007), dispone que los titulares de autorizaciones administrativas singulares estarán obligados a satisfacer la tasa de realización de actividades económicas cuya cuota se ha fijado en el 0,1881% de los ingresos brutos de explotación que obtenga el titular de la autorización administrativa por la prestación de los servicios postales incluidos en el ámbito autorizado.

Este mismo artículo establece como plazo para la presentación de dicha declaración los 6 primeros meses de cada año, es decir el plazo termina el 30 de junio próximo.

Pueden acceder al impreso de la declaración en el siguiente enlaces:

- [http://www.cnspostal.es/portal/nav\\_regEmpresasPostales/nav\\_Tramites/nav\\_pago\\_tasa/index.html](http://www.cnspostal.es/portal/nav_regEmpresasPostales/nav_Tramites/nav_pago_tasa/index.html)
- en nuestra web [www.cnspostal.es](http://www.cnspostal.es), siguiendo los siguientes pasos:

1. Registro de empresas postales
2. Trámites
3. Pago de la tasa de actividad
4. Declaración de ingresos

Una vez cumplimentada y firmada, deberán remitirla a nuestra dirección postal:

Comisión Nacional del Sector Postal  
Gerencia  
C/ Zurbano 7  
28010 Madrid.

Madrid, Mayo de 2012